

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora Juez, le informo que en el presente proceso existe CONCURRENCIA DE EMBARGO comunicada por la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín, mediante oficio JB-20191015-10 de OCTUBRE 15 DE 2.019 (fl. 59 cuaderno medidas), y en contra del aquí demandado. Paso a su Despacho. Bello 10 de julio de 2.020.

DIANA MARCELA GIRALDO CEBALLOS  
Oficial Mayor



### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bello, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2017-01037  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: JAIME IVÁN CHIMA ARDILA  
Proceso: EJECUTIVO  
Asunto: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL  
Interlocutorio: 181

Como quiera que la petición formulada por la apoderada demandante, vía correo electrónico, la cual se encuentra coadyuvada por el apoderado del demandado, es procedente, este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido en este despacho por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JAIME IVÁN CHIMA ARDILA, ante el pago total de la obligación cobrada en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Se ordena levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas HYR 090 registrado en la Secretaría de Movilidad de Rionegro - Antioquia, pero **advirtiéndoles que dicho automotor, continuará embargado por** cuenta de la OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, dentro del proceso Ejecutivo que allí cursa en contra del aquí demandado, comunicado bajo oficio Nro. JB-20191015-10; sin ser del caso, remitir copia de diligencia de secuestro de dicho vehículo, en tanto la misma no se ha producido, conforme los anexos del expediente. Por tal motivo, no se accede a oficiar al Juzgado 1 Transitorio de la

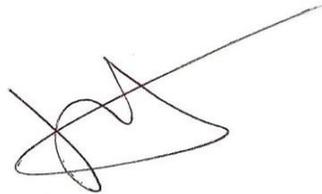
Ciudad de Medellín para la devolución del despacho comisorio. Así mismo, se ordena levantar la prenda que existe sobre dicho automotor y en favor de Bancolombia S.A.

**TERCERO:** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, los cuales serán entregados a la parte demandada, una vez se allegue el arancel correspondiente

**CUARTO:** Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria solicitada por las partes del proceso en su escrito de terminación.

**QUINTO:** Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**LUISA PATIÑO CADAVID  
LA JUEZ**